SEPAD
Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

TARIFA DE PRECIOS

Precios Incluido IVA(1)

Centros y Servicios Sociales en Extremadura

AÑO:

CENTRO O SERVICIO: ..... , NIF/CIF: .....

C/ ..... Núm.: ..... , Municipio: ..... , Provincia: ..... ,

Cód. Postal: ..... Teléfono: ..... , Fax: ..... , Correo Electrónico: .....

DIRECTOR/A - RESPONSABLE DEL CENTRO/SERVICIO: .....

ENTIDAD TITULAR: ..... , NIF/CIF: .....

C/ ..... Núm.: ..... , Municipio: ..... , Provincia: ..... ,

Cód. Postal: ..... Teléfono: ..... , Fax: ..... , Correo Electrónico: .....

ATENCIÓN: En Ayuda a Domicilio es obligatorio mostrar el servicio básico en el formato de PRECIO/HORA

RELLENE EN ESTE CUADRO LOS CONCEPTOS QUE COBRA, INDICANDO LA MODALIDAD DE TARIFA SEGÚN EL DORSO.

Si tiene más de un servicio en un mismo centro (por ejemplo, residencia y atención diurna a externos) indique con títulos primero el precio de uno y después el precio del otro. Distinga el precio de la tarifa básica del precio de los servicios que cobre por separado titulando estos como servicios discrecionales.

1. Esta Tarifa solo es efectiva mediante contrato individual y escrito con cada usuario donde se especifique el tipo de tarifa que se aplica.
2. Esta Tarifa debe ser expuesta públicamente en el centro/servicio y se debe informar de ella a cualquier nuevo usuario.
3. Esta Tarifa estará vigente hasta la nueva Tarifa Visada del próximo año o hasta que se sustituya por una modificación visada en el año en curso.
4. En caso de producirse un cambio en los precios deberá comunicarse a los usuarios con, al menos, un mes de antelación.
5. El centro/servicio deberá entregar al usuario recibo de las cantidades satisfechas.
6. No se puede cobrar a ningún usuario cantidades económicas superiores a las que aparecen en esta Tarifa –ya sean dinerarias o en especie–, o cobrar por conceptos que no aparecen en la Tarifa.
7. No se puede cobrar anticipos superiores a un mes de cuota.

Servicio/ **MODALIDAD DE TARIFA** /S.Discrecionales....	**EUROS** (% en Tarifa Porcentajes)	**UNIDAD** (hora, mes...)

(1) Para las empresas privadas de carácter mercantil los precios de esta tarifa INCLUYEN en general un impuesto de IVA del 10%. Sin embargo, a los usuarios con el reconocimiento oficial de la situación de dependencia y QUE RECIBAN LA PRESTACIÓN ECONÓMICA Vinculada a un Servicio, cuando esta ayuda cubra más del 10% del coste del servicio, se aplicará un 4% de IVA (art.78 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que modifica la Ley 37/1992 sobre el Impuesto del Valor Añadido.

FIRMA, FECHA Y SELLO DE LA ENTIDAD

Fdo.: .....

Fecha:

VISADO POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
SERVICIO EXTREMEÑO DE PROM. DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA
P.D. DIRECTOR GERENTE DEL SEPAD

Fdo.: Víctor Ruiz García

Jefe Unidad Control Act. Asistencial y Sist. de Información

Fecha:

Debe presentar Original y Copia

NOTA IMPORTANTE.- TRASLADE DE ESTE ESQUEMA –Y EN SUS TÉRMINOS- A LA OTRA CARA DEL DOCUMENTO SOLO LA MODALIDAD DE TARIFA QUE APLICA Y LOS CONCEPTOS POR SERVICIOS DISCRECIONALES QUE COBRA. EL PRECIO EN EUROS Y LA UNIDAD DE MEDIDA A LA QUE SE REFIERE EL PRECIO, ADEMÁS DE LAS CONDICIONES Y DEFINICIONES NECESARIAS. ESTA CARA SOLO SIRVE DE REFERENCIA, AQUÍ NO DEBE ESCRIBIR. DEBE ESCRIBIR A LA VUELTA EL EPÍGRAFE DE CADA APARTADO (A-D) PARA INDICAR SU MODALIDAD DE SERVICIO BÁSICO, LOS SERVICIOS DISCRECIONALES SI LOS HUBIERA Y LAS CONDICIONES ESPECIALES.

LA TARIFA DEBE MOSTRAR TODOS LOS CONCEPTOS QUE SE GRAVAN Y DEBE SER COMPRENSIBLE PARA LOS USUARIOS.

UNIDAD TEMPORAL: hora/mañana/tarde/noche/día/de lunes a viernes/semana/fin de semana/festivos/mes/año...

UNIDAD DE FRECUENCIA O LUGAR: NÚMERO de veces que se preste el servicio (1 vez,2 veces, 3 veces...) o LUGAR (en el centro/en el domicilio...)

(Introduzca solo términos nuevos en conceptos que no estén la tabla. Ajústese a al esquema. Escriba el nombre de la Unidad de Medida completo no utilice abreviaturas)

A) TARIFA POR EL CONJUNTO COMPLETO DEL SERVICIO O POR EL SERVICIO BÁSICO (CUOTA BÁSICA)

El precio de la **CUOTA BÁSICA** incluye todos los servicios generales ofrecidos por la entidad para el centro/servicio informado, es decir, un usuario recibirá el paquete básico de servicios por ese precio, independientemente de que esos servicios básicos se modelen según unidades temporales.

El servicio básico deberá estar definido en el Reglamento de Régimen Interno y recogido en el contrato con los usuarios. En el caso de que los servicios básicos no estén debidamente definidos se entenderán por tales lo que establezca la normativa como servicios mínimos para la autorización de ese tipo de centro o servicio. En la tarifa diferenciada por grado de dependencia se entienden los servicios generales intensificados según el grado. Esto significa que en la cuota básica están incluidos todos los servicios ofertados que no aparecen como servicios discrecionales (apartado B).

A.1- TARIFA ÚNICA

(repita este concepto tantas veces como unidades temporales sea necesario diferenciar)

	EUROS	Unidad
a.1.1 Tarifa ÚNICA por todo el Servicio		
a.1.2 Tarifa ÚNICA por todo el Servicio		
a.1.3 Tarifa ÚNICA por todo el Servicio		
a.1.4 Tarifa ÚNICA por todo el Servicio		

A.2- TARIFA DIFERENCIADA POR GRADO DE DEPENDENCIA DEL USUARIO

(Si se diferencia por escala estandarizada: establezca la equivalencia a los tres grados oficiales de dependencia. EN ESTE TIPO DE TARIFA ES OBLIGATORIO DEFINIR EL TIPO DE USUARIO DEPENDIENTE)

	EUROS	Unidad
a.2.1 Usuario con AUTONOMÍA para las actividades de la vida diaria		
a.2.2 Usuario con DEPENDENCIA -o asistido- para las actividades de la vida diaria		
a.2.2.1 Usuario con dependencia moderada –grado I-		
a.2.2.2 Usuario con dependencia severa –grado II-		
a.2.2.3 Usuario con gran dependencia –grado III-		

A.3- TARIFA POR PORCENTAJE SOBRE LOS INGRESOS DEL USUARIO

	% EUROS	Unidad
a.3.1 Porcentaje sobre los INGRESOS totales del usuario (porcentaje)		
a.3.1.1 Porcentaje sobre los ingresos totales para usuario con autonomía (%)		
a.3.1.2 Porcentaje sobre los ingresos totales para usuario con dependencia (%)		
a.3.2 Porcentaje sobre la PENSIÓN del usuario (%)		
a.3.2.1 Porcentaje sobre la pensión para usuario con autonomía (%)		
a.3.2.2 Porcentaje sobre la pensión para usuario con dependencia (%)		
a.3.3 Precio Máximo en tarifa por porcentaje para usuario con autonomía (euros)		
a.3.4 Precio Máximo en tarifa por porcentaje para usuario con dependencia (euros)		

A.4- TARIFA POR TRAMOS DE RENTA

(Debe indicar si se grava la renta del usuario o de la unidad doméstica donde vive el usuario; y en la tabla, utilizando dos columnas, los tramos de renta y los euros) (Si este criterio se cruza con la situación de dependencia disponga de más columnas, como en la tabla inferior, para indicar el precio de autónomo/dependiente o los tres grados)

	RENTA DEL USUARIO ❑	RENTA DE LA UNIDAD DOMÉSTICA ❑
a.4.1 Tramos de Renta Simples	DE... A...	Euros
a.4.1.1 Tramo de renta I:	/	
a.4.1.2 Tramo de renta II:	/	
a.4.1.3 Tramo de renta III:	/	
a.4.1.4 Tramo de renta IV:	/	

a.4.2 Tramos de Renta y Situación de Dependencia	DE... A...	Autónomos (Euros)	D. GRADO I (Euros)	D. GRADO II (Euros)	D. GRADO III (Euros)
a.4.2.1 Tramo de renta I:	/				
a.4.2.2 Tramo de renta II:	/				
a.4.2.3 Tramo de renta III:	/				
a.4.2.4 Tramo de renta IV:	/				

A.5- SIN TARIFA BÁSICA (solo servicios discrecionales)

a.5 SERVICIO SIN CUOTA BÁSICA	X	X	← MARCAR "X" EN PRECIO/UNIDAD

B) TARIFA DIFERENCIADA POR SERVICIOS DISCRECIONALES

Servicios que NO están incluidos en la CUOTA BÁSICA del Centro o Servicio. Pueden ser servicios separados comprados puntualmente, de forma periódica o de manera permanente, y según se indique en la unidad de medida. No son precios para aquellos usuarios que ya disfrutan de estos servicios por la cuota básica. Sí son precios para los usuarios con cuota básica que deseen adquirir servicios adicionales no incluidos en la tarifa básica.

ANTES DE SEÑALAR ESTOS CONCEPTOS DEBE INDICAR "SERVICIOS DISCRECIONALES:"

Este apartado no es excluyente con con el apartado A sino complementario.

Si alguno de estos servicios se diferencia por unidades repita el servicio indicando la unidad.

IMPORTANTE:.- NO SE PUEDEN COBRAR SERVICIOS QUE REQUIERAN AUTORIZACIÓN Y NO ESTÉN AUTORIZADOS*

	EUROS	Unidad
b.1 Servicio de...		
b.2 Servicio de...		
b.3 Servicio de...		
* *Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Logopedia, Psicoterapia*		
* *Servicios de Comidas, Teleasistencia, Transporte*		

C) EXENCIONES, REDUCCIONES SOBRE LA TARIFA, BONIFICACIONES O CONDICIONES ESPECIALES:

c.1 (Si acepta propiedades inmobiliarias a cambio de atención debe indicarlo aquí)		
c.2		
c.3		
c.4		

D) DEFINICIÓN DE USUARIO DEPENDIENTE (O DE GRADOS DE DEPENDENCIA): Criterios basados en hechos o medidas constatables

Si la Tarifa se diferencia para usuarios dependientes ES OBLIGATORIO DEFINIR CUÁNDO SE CONSIDERA UN USUARIO DEPENDIENTE Y LOS GRADOS QUE SE GRAVAN. El usuario tiene derecho a conocer los umbrales que cambian el precio y a que estos umbrales sean constatables. Si los criterios de la definición no pueden comprobarse se considerará como válida la valoración de la dependencia establecida en el Sistema de Atención a la Dependencia (SAAD).

NO Escriba Aquí, es un esquema de referencia